



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**DECRETO NÚMERO**

**DE 2014**

( )

Por el cual se amplía el límite del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto 2090 de 2003.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 8º del decreto 2090 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8º del decreto 2090 de 2003, estableció como límite del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo hasta el 31 de diciembre de 2014 y facultó al Gobierno Nacional para poder ampliarlo parcial o totalmente hasta por 10 años más, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.

Que en diferentes sesiones del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, fueron presentadas por parte de los representantes de los trabajadores, de la Asociación de Empresarios de Colombia - ANDI, de las Sociedades Científicas, de los Representantes de las Administradoras de Riesgos Laborales, las diferentes posiciones sobre la ampliación del plazo establecido en el artículo 8º del decreto 2090 de 2003.

Que mediante Acta No. 77 del 29 de mayo de 2014, el Consejo Nacional de Riesgos Laborales analizó el tema de la ampliación del plazo establecido en el artículo 8º del decreto 2090 de 2003, indicando que *"teniendo en cuenta que el Decreto sobre pensiones especiales para la vejez por las actividades de alto riesgo para la salud, solo cubrirá a los trabajadores vinculados a las mismas hasta el 31 de diciembre de 2014, se considera que es necesario ampliar este plazo, dado que todavía hay actividades que por su alto riesgo impactan la expectativa de vida saludable, razón por la cual se debe considerar una edad inferior para que se pensionen"* y mediante Acta No.78 del 11 de julio de 2014, los miembros de este Consejo aprueban por unanimidad el concepto favorable para la ampliación del plazo por diez (10 ) años más.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social realizó el estudio denominado "ENFERMEDADES REPRESENTATIVAS ASOCIADAS A LAS ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR EN COLOMBIA, DEFINIDAS EN EL DECRETO 2090 DE 2003", en el cual concluyó que todas las actividades evaluadas, *"pueden contribuir a la disminución de la expectativa de vida saludable"*.

Continuación del Decreto "Por el cual se amplía el límite del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto 2090 de 2003."

Que analizados los estudios realizados y teniendo en cuenta que las actividades catalogadas como de alto riesgo para la salud del trabajador descritas en el artículo 2º del decreto 2090 de 2003, continúan siendo un riesgo para la disminución de la expectativa de vida saludable, el Gobierno nacional acoge la recomendación emitida por el Consejo Nacional de Riesgos Laborales y en consecuencia,

#### DECRETA

**Artículo 1.** Ampliar el régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto 2090 de 2003, hasta el 31 de diciembre del año 2024.

**Parágrafo.** Si después de haber transcurrido los primeros cinco (5) años de la ampliación de que trata este artículo, el Consejo Nacional de Riesgos Laborales presenta un estudio que evidencie nuevos elementos técnicos que requieran la revisión del término otorgado por este Decreto, el Gobierno Nacional procederá a revisar dicho plazo.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,**

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA**

*Continuación del Decreto "Por el cual se amplía el límite del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto 2090 de 2003."*

---

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,**

**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

**EL MINISTRO DEL TRABAJO,**

**LUIS EDUARDO GARZÓN**

